



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. No. 84-301-DA

Quito, 18 de abril de 1984

Señor Don  
GARY ESPARZA FABIANY  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL  
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Devuelvo a usted el auténtico de la "LEY DE  
CREACION DEL CANTON MONTALVO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS", -  
que ha sido sometida a mi conocimiento y que la he SANCIONA-  
DO en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de  
la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el  
testimonio de mi distinguida consideración.

Muy atentamente,

OSVALDO HURTADO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/eas.



Nº 161

# CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que la Parroquia Montalvo, de la jurisdicción del Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, ha logrado un elevado desarrollo y progreso en lo urbanístico, poblacional, agrícola y comercial;

Que la nombrada parroquia cuenta con los recursos humanos, sociales y económicos suficientes para erigirse en Cantón, y por consiguiente administrarse por sí misma, lo que le permitirá alcanzar un desarrollo adecuado a las exigencias de la época actual;

Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área territorial y los límites del nuevo Cantón Montalvo;

Que el H. Consejo Provincial de Los Ríos ha informado favorablemente sobre la cantonización de la Parroquia Montalvo;

Que una vez que se ha efectuado un detenido y exhaustivo estudio de la realidad geográfica, humana, económica y política de la Parroquia Montalvo, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de Cantón; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

EXPIDE LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Créase el Cantón Montalvo, en la Provincia de Los Ríos, cuya cabecera cantonal será la Parroquia Montalvo.

Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Montalvo comprenderá la Parroquia Montalvo.

Art. 3.- Los límites del Cantón Montalvo serán:

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

AL NORTE: Desde la desembocadura del Río La Mona en el Río San Pablo, - el curso del Río La Mona, aguas arriba, que luego toma los - nombres de Río Santa Rosa, Río Potosí y Río Telimbela, hasta el cruce con la vía - Montalvo-San Antonio, Parroquia esta última de la Provincia de Bolívar.

AL ESTE: Límite de las Provincias de Los Ríos y Bolívar, constituido - por el límite actual de la Parroquia Montalvo, Provincia de - Los Ríos, con las parroquias San Antonio, Telimbela, Balzapamba, Bilován y San Jo - sé del Tambo, Provincia de Bolívar.

AL SUR Y

AL OESTE: Desde el cruce de la vía principal San José del Tambo-Montal - vo con el Río Changuil, aguas abajo, hasta su desembocadura - en el Río Las Juntas; de esta desembocadura, el curso del Río Las Juntas, aguas - abajo, que luego toma el nombre del Río San Pablo, hasta la desembocadura del Río - La Mona.

Art. 4.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decre - to Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Regis - tro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Mon - talvo, un aporte anual de diez millones de sucres ( S/. 10'000.000,00 ), con apli - cación al Fondo Nacional de Participaciones.


## DISPOSICION TRANSITORIA

Por esta vez para la elección de los Concejales que deben integrar el Concejo Muni - cipal de Montalvo, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le - concede el Art. 149 de la Ley de Elecciones.

## DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

  
GARY ESPARZA FABIANI  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

  
DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ,  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

VFTA.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIE  
TOS OCHENTA Y CUATRO.

EJECUTESE.

OSVALDO HURTADO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

